

ACTA DE ACUERDO: Montevideo, 17 de setiembre de 2019, reunidos en el edificio del Ministerio de Desarrollo Social entre, **POR UNA PARTE: MIDES**, representado en este acto por la Sra. Ministra Marina Arismendi y la directora General de Secretaría, Graciela Mazzuchi; **POR OTRA PARTE: UTMIDES**, representado en este acto por Carolina Fulquet, Ignacio Díaz, Fernando Gelves y Piero Vuono, **Y COFE**, representada en este acto por Iris Fregossi, quienes convienen: **ANTECEDENTES:** En el marco de la instalación de un nuevo ámbito de negociación bipartito sobre la plataforma presentada por UTMIDES, se ha llegado a los siguientes acuerdos y avances: **PRIMERO:** Empleo PRONADIS se acuerda la renovación en iguales condiciones por un plazo máximo de 3 (tres) meses mientras sale la licitación correspondiente, la cual será con las mismas características y beneficios que hoy tienen las/os trabajadoras/es. **SEGUNDO:** Licencia sindical: Dos integrantes de la Comisión Directiva del sindicato podrán usufructuar en carácter de licencia gremial hasta la totalidad de las horas correspondientes a su carga horaria mensual. Podrá ser rotativo y será instrumentado por cada Comisión Directiva de Utmides. Se contará con un máximo de 1000 (mil) horas mensuales para el uso de integrantes de la Comisión Directiva, delegadas/os y afiliadas/os en general para desarrollar tareas de representación, formación y actividades en general vinculadas al sindicato. Utmides podrá desarrollar durante el horario de trabajo una asamblea mensual en el edificio central del Mides. **TERCERO: Licencia por antigüedad:** se aplicará el artículo 10 de la Ley 19.535 contemplando las particularidades contractuales del MIDES y su proceso de regularización, donde se establecía que la misma sería sin pérdida de derechos, por lo que se reconoce la antigüedad a los solos efectos de generar licencia. Comprende por "período del contrato" cualquiera sea su régimen, siempre que exista continuidad en el vínculo laboral con el MIDES. **CUARTO: Régimen general de compensación de horas para actividades que impliquen traslados dentro del territorio nacional.** En función del acuerdo firmado en Dinatra el 10/8/2018 entre Mides y Utmides por compensación de horas y su posterior enmienda (firmada el 8/1/2019), se establece el siguiente régimen general y único para todas/os las/os trabajadoras/es del Ministerio.

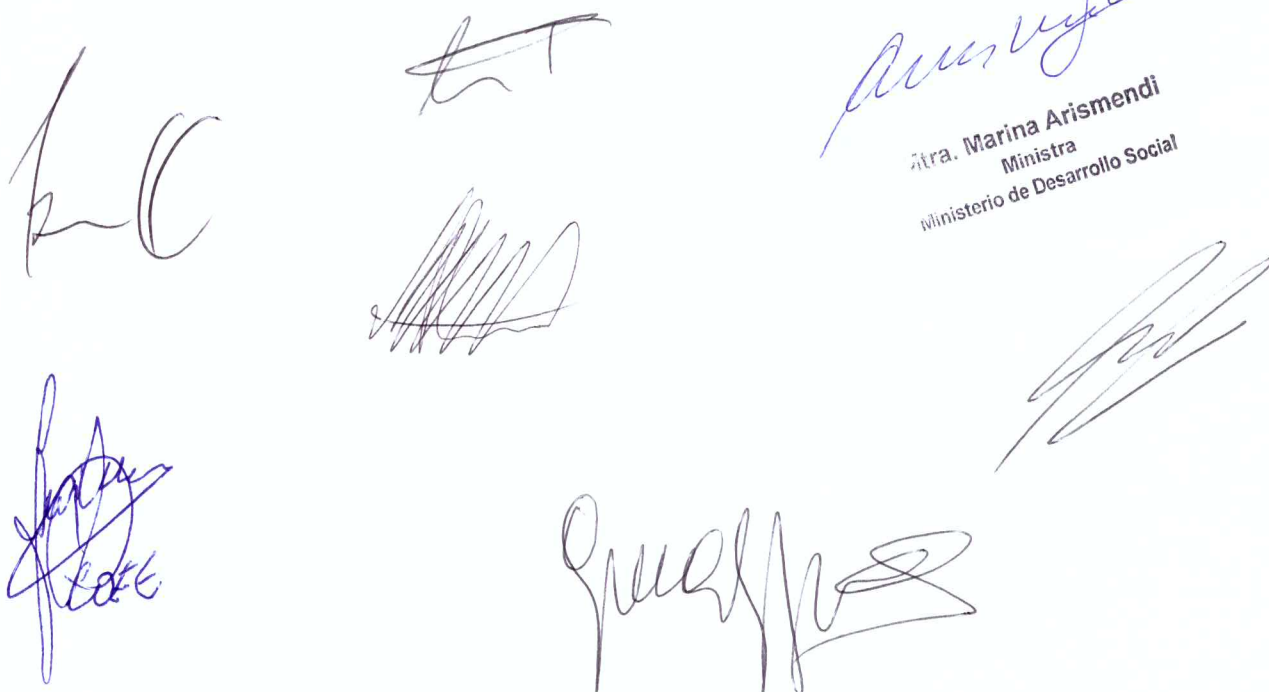
Cómo contabilizar horas de trabajo

- 1) Si para la realización del trabajo hay traslados, el tiempo de traslado se computa como trabajado. El traslado desde la casa u oficina hasta la terminal o hasta el lugar donde salga el transporte no se computa (al igual que no se computa el traslado de la casa a la oficina de quienes no viajan).
- 2) El traslado se computa por 1 sin importar el horario ni el día en que se realice. No se computan horas nocturnas durante el traslado del ómnibus o vehículo oficial y tampoco se consideran como horario de pernocte.
- 3) La jornada de trabajo comienza en el lugar de destino cuando inician las actividades que motivaron el viaje, incluye los traslados locales internos y culmina una vez finalizadas dichas actividades. Es responsabilidad del/de la encargado/a, supervisor/a, jefe/a o Director/a inmediato/a presente en las actividades, determinar fehacientemente los horarios y motivos que comprendan la jornada de trabajo.
- 4) El horario de pernocte se considerará el comprendido entre las 20 y las 8 hs. del día subsiguiente, tal como establece el acuerdo firmado en Dinatra. Si se pernocta en el lugar, el horario comprendido entre el fin de la jornada laboral y el comienzo del pernocte no se computa como horas trabajadas.
- 5) El tiempo transcurrido entre el arribo y el inicio de actividades podrá ser autorizado como tiempo trabajado, de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección correspondiente. Se aplicará el mismo criterio para el tiempo transcurrido entre el fin de las actividades y el abordaje de retorno. Será responsabilidad de cada Dirección coordinar la salida y el retorno de forma eficiente.
- 6) Si el traslado y el trabajo efectivo se realizan en días sábados, domingo o feriados laborables, cuando estos no son parte de la jornada habitual, se aplica la misma

forma de cálculo detallada en los numerales 1 al 5, pero se computa por 1,5.

- 7) Si el traslado y el trabajo efectivo se realizan en días feriados no laborables pagos (1/1, 1/5, 18/7, 25/8 y 25/12), se aplica la misma forma de cálculo detallada en los numerales 1 al 5, pero se computa por 2.
- 8) En los casos de viajes con pernocte, se compensa doble cada hora de trabajo efectivo realizada por encima de la carga horaria habitual del trabajador o trabajadora. Este criterio no se aplicará para aquellos servicios o Programas cuya organización del trabajo semanal o mensual requiera otra distribución horaria por parte de la Administración.
- 9) Será requisito obligatorio el registro en el sistema (SGH 2.0) con el detalle indicado (localidades visitadas, tiempos de traslados especificando el lugar de inicio y lugar de finalización de cada tramo, tiempo efectivamente trabajado, tiempos de esperas, descripción de las tareas desarrolladas y el total de horas de la comisión), para poder acreditar las horas que correspondan por concepto de descanso compensatorio.
- 10) Las horas a compensar se podrán usufructuar a partir del mes siguiente al de su generación y por un plazo de 90 (noventa) días, tal como establece el acuerdo firmado en Dinatra, no habiendo prórrogas, exceptuando los casos del punto 8.
- 11) Para acreditar estas horas el/la encargado/a, supervisor/a, jefe/a o Director/a deberá enviar detalle de las mismas al/a la responsable de la Dirección correspondiente, siendo este/a quien mensualmente enviará un listado de horas a compensar a Registro y Control, antes del día 15 de cada mes.
- 12) Todas las generaciones de horas a compensar deberán ser expresamente autorizadas por el/la superior inmediato de el/la trabajador/a, tal como establece el acuerdo firmado en Dinatra.

Esta reglamentación regirá a partir de la fecha dejando sin validez todos los anteriores que refieran a los temas aquí mencionados.



The block contains several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as "Marina Arismendi". Below it is an official stamp that reads: "Dinatra. Marina Arismendi", "Ministra", and "Ministerio de Desarrollo Social". There are also several other illegible signatures and initials scattered around the stamp.